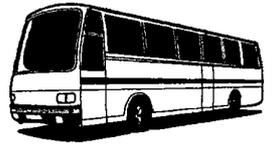


6137

COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A."



Resolución: No. 013-RPO-17-2006 - CPTP

Oficio No. 001 -TRAMAYTU-2013
Sangolquí, a 5 de Febrero del 2013

Superintendencia de
Compañías
- 7 FEB. 2013

[Handwritten signature]

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Superintendencia de
Compañías
07 FEB. 2013
CAU

sc/u

De mis consideraciones:

Adjunto al presente se servirá encontrar la siguiente transferencia realizada en la Compañía de Transporte Escolar e Institucional de pasajeros en furgonetas TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A. con expediente No. 49403 a fin de que se digno hacer constar en sus registros.

CEDENTE	CESIONARIO	No.	VALOR	INVERSION
BUCHELI MERINO SEGUNDO RAMIRO 1706755244	CHUMAÑA ÑACATO SEGUNDO GONZALO 1700060062	1	\$ 5,00	NACIONAL

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes, y a la vez solicito muy comedidamente se digno ordenar se nos conceda tres nóminas de accionistas en la conste esta transferencia y certificado de cumplimiento de obligaciones.

Por la favorable atención que se digno dispensar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Transferencia registrada.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Lcdo. ESTEBAN ESCOBAR
GERENTE

TRAMAYTU S.A.
Transportes, Maíz y Turismo
Sangolquí - Ecuador

15 FEB. 2013

ESCANEAR



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	PROTOCOLO				
2					
3	AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
4	2013	17	05	01	P01691
5					
6					
7					
8	CESION DE DERECHOS		En la ciudad de Sangolquí,		
9			Cabecera	Cantonal	de
10	OTORGA:		Rumiñahui	República	del
11	BUCHELI MERINO		Ecuador, a los CUATRO días		
12	SEGUNDO RAMIRO Y SRA		del mes de FEBRERO del DOS		
13			MIL TRECE, ante mí el Doctor		
14	A FAVOR DE:		CARLOS	MARTÍNEZ	
15	CHUMAÑA ÑACATO		PAREDES, Notario Público del		
16	SEGUNDO GONZALO		Cantón, comparecen por una		
17	CUANTIA:\$100 USD		parte	en	calidad de
18	DI: DOS COPIAS.		CEDENTES, los cónyuges		
19	EC		SEGUNDO	RAMIRO	
20	288559		BUCHELI MERINO Y ROSA		
21			SULINA TORRES BRAVO,		
22			por sus propios y personales		
23			derechos, a quienes de conocer		
24	doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y				
25	papeletas de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas				
26	por mí agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Y Por				
27	otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor CHUMAÑA ÑACATO				
28	SEGUNDO GONZALO casado con la señora Maria Simba, por sus				

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de
2 haberme presentado su cédula de ciudadanía, que en copia fotostática
3 debidamente certificada por mí agrego a la presente escritura como
4 documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ,
5 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Sangolquí,
6 Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; hábiles y capaces cual en
7 derecho se requiere para comparecer en esta clase de acto. Advertidos que
8 fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de
9 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
10 separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve
12 a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
13 y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión
15 de derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
16 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente
17 escritura por una parte los cónyuges Segundo Ramiro Bucheli Merino y
18 Rosa Sulina Torres Bravo, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte el
19 señor Segundo Gonzalo Chumaña Ñacato de estado civil casado, en
20 calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
21 de edad, hábiles y capaces para contraer obligaciones. SEGUNDA.-
22 ANTECEDENTES: Los cónyuges Segundo Ramiro Bucheli Merino y
23 Rosa Sulina Torres Bravo, en su calidad de socios accionistas de la
24 Compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSPORTES MAIZ
25 Y TURISMO TRAMAYTU S.A. son poseedores de una acción
26 debidamente suscrita y pagada. TERCERA.- CESION: Con los
27 antecedentes expuestos y fundados en lo que disponen los estatutos de la
28 compañía y el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías los

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

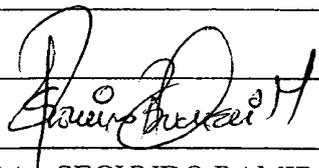


Dr. Carlos Martínez Paredes

1 CEDENTES cónyuges Segundo Ramiro Bucheli Merino y Rosa Sulina
2 Torres Bravo, ceden libre y voluntariamente a favor del señor Segundo
3 Gonzalo Chumaña Ñacato una acción de la Compañía de Transporte
4 Escolar e Institucional TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO
5 TRAMAYTU S.A., así como sus derechos que le corresponden.
6 CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de este contrato de cesión de derechos
7 y acciones, y por su naturaleza es de cien dólares (\$100,00) de los Estados
8 Unidos de Norteamérica pagaderos a la fecha de suscripción de este
9 instrumento, de contado, en dinero en efectivo, de curso legal y corriente,
10 y que los cedentes aceptan haberlos recibido íntegramente de parte del
11 cesionario, por tal razón nadie tiene que reclamar al respecto en el futuro.
12 QUINTA.- SUSTITUCION: A partir de la fecha de suscripción de este
13 contrato de cesión de derechos y acciones, el cesionario por sus propios
14 derechos asume todas y cada una de las obligaciones que le corresponden
15 respecto a la compañía, y los cedentes dejan de tener responsabilidad
16 respecto a la misma, pues en este mismo acto se sustituyen en las
17 obligaciones. Por su parte los cedentes autorizan al cesionario para que
18 pueda solicitar de conformidad con la ley, se inscriba la transferencia en el
19 libro de acciones y accionistas de la Compañía de Transporte Escolar e
20 Institucional TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A., y
21 que se emita el nuevo título a su favor. SEXTA.-AUTORIZACION: Los
22 cedentes autorizan expresamente al cesionario ejercer sus derechos que le
23 corresponden como nuevo accionista en la Compañía de Transporte
24 Escolar e Institucional TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO
25 TRAMAYTU S.A. esta transferencia incluye todos los derechos que le
26 corresponden a los cedentes. SEPTIMA.- CONTROVERSIAS: En caso de
27 controversias las partes renuncian domicilio y se sujetan a los Jueces
28 competentes del cantón Rumiñahui. OCTAVA.- DECLARACIÓN: Los

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 cedentes declaran que el cupo concedido por el estado, lo ceden sin fines
2 económicos a su favor. El valor que se establece en la cláusula cuarta
3 corresponde a los derechos y acciones que tienen en la Compañía.
4 NOVENA.- ACEPTACION: Por su parte el señor Segundo Gonzalo
5 Chumaña Ñacato, acepta expresamente la cesión que se esta realizando a
6 su favor. DECIMA.- GASTOS: Todos los gastos que generen la cesión de
7 estas acciones y su plena legalización son de cuenta del cesionario. Usted
8 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
9 perfecta validez de este tipo de instrumentos.- Hasta aquí la minuta, la
10 misma que esta firmada por el Doctor Galo Quiñónez, Abogado con
11 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pastaza, número cero
12 uno nueve.- Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos
13 de identidad cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del
14 presente instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a
15 la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se
16 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que
17 les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se afirman y
18 ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo, unidad de
19 acto, de todo lo cual doy fe.-

20
21 



22 SRA.- SEGUNDO RAMIRO BUCHELI MERINO

23 C.C. 170675524-4

24
25
26 



27 SRA.- ROSA SULINA TORRES BRAVO

28 C.C. 170692156-4

EL FIR-

MANTE

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Segundo G. Chumana

SR. CHUMAÑA ÑACATO SEGUNDO GONZALEZ



C.C. 120006006-2

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES